



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0252-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0307/2024, del primero (1<sup>ro</sup>) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0307/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0252-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por María Medina de Mercedes, mediante instancia dieciséis del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (16/09/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha diecisiete del mes septiembre de año dos mil veinticuatro (17/09/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Brígida Medina, registrada con el Número de Evento 025-01-2024-01-00000176, asentada bajo el núm. 001195, Libro núm. 00066-A, Folio núm. 0245, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo; incoada por María Medina de Mercedes, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0024930-1, domiciliada y residente en la calle Primera, casa núm. 5, sector Villa Guerrero, municipio y provincia El Seibo; representada por el doLc. Ramón Isidro Reyna, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0003076-8, con estudio profesional abierto en con estudio profesional abierto en el Residencial Don Mimi, Apto. 1, calle 26 de Febrero núm. 89, municipio y provincia El Seibo; mediante instancia dieciséis del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (16/09/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha diecisiete del mes septiembre de año dos mil veinticuatro (17/09/2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que autoricéis el cambio de nombre de la señora: BRIGIDA MEDINA para que de ahora en adelante sea MARIA MEDINA en el Acta de nacimiento registrada con el No. 001195, libro No. 00066-A, folio No. 0245 del año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Ira. Circunscripción de El Seibo, por los motivos antes expuestos”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Brigida Medina, registrada con el Número de Evento 025-01-2024-01-00000176, asentada bajo el núm. 001195, Libro núm. 00066-A, Folio núm. 0245, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0024930-1, correspondiente a María Medina de Mercedes.
- 3) Poder de Autorización, legalizado por el DR. Daniel Pichardo Silvestre, Abogado Notario Público de los del Número de El Seibo, el 12 de septiembre de 2024.

## 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintitrés del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (23/09/2024) la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintitrés del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (23/09/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

Expediente núm. TSE-12-0252-2024.

Sentencia núm. TSE/0307/2024, del uno (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL**

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante, requiere que este Tribunal autorice el Cambio de Nombre de la inscrita, el cual consta como “Brígida”, para que en lo adelante figure “María”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el nombre de la inscrita como Brígida, nacida el día veintinueve del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos (29/10/1962), en Santa Lucía, El Seibo, hija de Dolores Medina; b) figura en el expediente el Folio contentivo al Acta de Nacimiento sujeta a rectificar); c) este Tribunal verificó que el Folio núm. 246, contentivo del Acta de Nacimiento núm. 1196, Libro núm. 66, año 1962, correspondiente a María Medina, nacida el día diecinueve del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos (19/10/1962), en Santa Lucía, El Seibo, hija de Dolores Medina; c) que fue aportado por este Tribunal la impresión de la consulta en el Maestro de Cedulados de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0024930-1, correspondiente a María Medina de Mercedes, en la cual figura el Número de Evento: 025-01-2010-01-00003076, que al hacer la búsqueda arrojó como resultado los datos de actas descrito en el literal anterior, correspondiente a María Medina; d) de lo anterior, quedando evidenciado que la peticionaria tiene una hermana con el mismo nombre solicitado; dicho pedimento contraviene lo establecido en el artículo 74, párrafo II de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil, el cual expresa que, *no podrá imponerse al nacido nombre que ostente uno de sus hermanos con idénticos apellidos, a no ser que hubiera fallecido*”, por lo que procede rechazar el cambio de nombre solicitado.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7.2. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 038-2024, de fecha uno (01) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

**FALLA:**

**PRIMERO:** ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por María Medina de Mercedes, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

**SEGUNDO:** RECHAZA la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Brigida Medina, registrada con el Número de Evento 025-01-2024-01-00000176, asentada bajo el núm. 001195, Libro núm. 00066-A, Folio núm. 0245, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

TERCERO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia a la solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.